



**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**  
**Directora de Transparencia y Buenas Prácticas**  
**Gobierno Municipal de Guadalajara**  
**Presente**

Sirva este medio para saludarle; además, en cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y, en seguimiento a los criterios establecidos en el Colectivo de Ciudadanos por Municipios Transparentes (CIMTRA), referente al indicador denominado "6. El Gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto (Excel), accesible y electrónico, información sobre ejercicio de gasto municipal y está actualizada al menos al trimestre inmediato", y en específico al numeral "6.1. Los resultados de la dictaminación de los estados financieros", le comunico lo siguiente.

En términos de lo dispuesto en los Lineamientos Generales y Actualización de Información Fundamental que deberán de observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los estados financieros forman parte de la Cuenta Pública misma que es revisada por el organismo fiscalizador competente; esto es, la revisión de la Cuenta Pública Municipal recae en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra señala:

*Artículo 13.*

*1. La Auditoría Superior tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Fiscalizar las cuentas públicas y el destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los organismos públicos descentralizados, la Universidad de Guadalajara, los fideicomisos públicos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria [...]*

Ahora bien, respecto de los resultados de las auditorías, hago de su conocimiento que de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 222, fracciones II, VI, VII, XI, último párrafo y 223, fracciones II, III, VI, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numeral 4 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana es el área facultada para realizar auditorías a la administración pública municipal, disposiciones que para mayor detalle se citan:

*Artículo 223. La Dirección de Auditoría cuenta con las siguientes atribuciones:*

*[...]*

*II. Revisar el presupuesto y vigilar el ejercicio de los recursos financieros y patrimoniales de la Administración pública y de aquellas personas que operan fondos o valores municipales;*

*III. Ordenar y practicar auditorías y visitas de inspección a la administración pública, comunicar el resultado a los responsables y en su caso remitir a la autoridad investigadora un informe de irregularidades detectadas, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*[...]*

*VI. Vigilar la aplicación oportuna de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de las auditorías o visitas de inspección practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;*



[...]

*VIII. Vigilar, en la práctica de auditorías, que la Administración pública cumpla sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión establecidas en la normatividad aplicable;*

[...]

*XI. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros de la administración pública y fiscalizar los subsidios otorgados a las entidades y a las personas que manejen fondos o valores del Municipio.*

En este sentido, las auditorías internas practicadas a las unidades responsables de la ejecución del gasto, que se llevan a cabo por la Dirección de Auditoría, son remitidas mensualmente a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para su publicación en la página oficial del Gobierno de Guadalajara, en el apartado de Transparencia, artículo 8, numeral 1, fracción V, inciso n) y se encuentran disponibles para su consulta directa en la siguiente dirección electrónica: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Auditoriaindex>.

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 15, 222, fracciones II, VI, VII, XI, último párrafo y 223, fracciones II, III, VI, VIII y XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numeral 4 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y en los artículos 3, fracción V, 8 y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; 05 de marzo de 2026.

  
José Alberto Sánchez Castellanos.  
Director de Auditoría.

Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara.



Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

C.C.P. Dante Rosales López.- Enlace de Transparencia de la Contraloría Ciudadana. – Para conocimiento.  
C.C.P. Archivo.